

	Nombre	Cargo
Persona que lo Elabora	MARCO FLORES	CPC RNP
Persona que lo Autoriza	ROMMEL CASTRO	ADMINISTRADOR

CONTRATACIONES JULIO 2021

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Contacto Unidad Ejecutora	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Moneda (Estimación del costo)	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración	Departamento Beneficiario	¿Publicó el contrato/orden de compra en HonduCompras?	Link de publicación de contrato/orden de compra en HonduCompras	Normativa Aplicable al Proceso de Adquisición	Fuente de Financiamiento	Link de la documentación soporte de la contratación (Contratos, Facturas, Cotizaciones, etc.)	Observaciones
Registro Nacional de las Personas (RNP)	Gerencia Central	Administración	Rommel Castro	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y Soporte del sistema	Contratación Directa	Suministros	450000 USD	USD	INTERNATIONAL WAFIS DE DEVELOPMENT	2021-01-01		365 FRANCISCO MORAZAN	NO	LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO	11 Tesoro Nacional		Monto trimestral	
Registro Nacional de las Personas (RNP)	Gerencia Central	Administración	Rommel Castro	Suministro de Combustible	Compra Menor	Servicios	140000 HNL	HNL	TEXACO OBEISICO	2021-01-01		90 FRANCISCO MORAZAN	NO	LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO	11 Tesoro Nacional		Prorroga	
Registro Nacional de las Personas (RNP)	Gerencia Central	Administración	Rommel Castro			Servicios	3465 HNL	HNL	Diga Guillermina Romero	2021-01-01		365 Copán	NO	LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		Prorroga del Contrato	
Registro Nacional de las Personas (RNP)	Gerencia Central	Administración	Rommel Castro			Servicios	4500 HNL	HNL	Elián Yolani Galindo	2021-01-01		365 Comayagua	NO	LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		Prorroga del Contrato	
Registro Nacional de las Personas (RNP)	Gerencia Central	Administración	Rommel Castro			Servicios	4000 HNL	HNL	María Teresa Moreno	2021-01-01		365 Santa Bárbara	NO	LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		Prorroga del contrato	
Registro Nacional de las Personas (RNP)	Gerencia Central	Administración	Rommel Castro			Servicios	3850 HNL	HNL	Edith Victoria Linez	2021-01-01		365 Choluteca	NO	LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		Prorroga del Contrato	
Registro Nacional de las Personas (RNP)	Gerencia Central	Administración	Rommel Castro			Servicios	1360 HNL	HNL	Silvia Yanel Rivera	2021-01-01		365 Choluteca	NO	LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		Prorroga del Contrato	
Registro Nacional de las Personas (RNP)	Gerencia Central	Administración	Rommel Castro			Servicios	2500 HNL	HNL	Tedá Marina	2021-01-01		365 Copán	NO	LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		Prorroga del Contrato	
Registro Nacional de las Personas (RNP)	Gerencia Central	Administración	Rommel Castro			Servicios	1110 HNL	HNL	Graciela Julianna Chirrinós	2021-01-01		365 Comayagua	NO	LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		Prorroga del Contrato	
Registro Nacional de las Personas (RNP)	Gerencia Central	Administración	Rommel Castro			Servicios	2200 HNL	HNL	Jose Edgardo Aquino	2021-01-01		365 Copán	NO	LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		Prorroga del Contrato	
Registro Nacional de las Personas (RNP)	Gerencia Central	Administración	Rommel Castro			Servicios	2000 HNL	HNL	Francisca Ramona Alvarenga	2021-01-01		365 El Paraiso	NO	LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		Prorroga del Contrato	
Registro Nacional de las Personas (RNP)	Gerencia Central	Administración	Rommel Castro			Servicios	4000 HNL	HNL	Raimon Cruz Carrillo	2021-01-01		365 Gracias a Dios	NO	LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		Prorroga del Contrato	
Registro Nacional de las Personas (RNP)	Gerencia Central	Administración	Rommel Castro			Servicios	2000 HNL	HNL	Jose Lorenzo Meliivar	2021-01-01		365 Lempira	NO	LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		Prorroga del Contrato	
Registro Nacional de las Personas (RNP)	Gerencia Central	Administración	Rommel Castro			Servicios	1500 HNL	HNL	Rudy Yadir Triop Amaya	2021-01-01		365 Lempira	NO	LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		Prorroga del Contrato	
Registro Nacional de las Personas (RNP)	Gerencia Central	Administración	Rommel Castro			Servicios	2000 HNL	HNL	Risán Yaneth Herrera	2021-01-01		365 Lempira	NO	LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		Prorroga del Contrato	
Registro Nacional de las Personas (RNP)	Gerencia Central	Administración	Rommel Castro			Servicios	2500 HNL	HNL	Rena Alberto Posantes	2021-01-01		365 Olanchito	NO	LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		Prorroga del Contrato	
Registro Nacional de las Personas (RNP)	Gerencia Central	Administración	Rommel Castro			Servicios	15000 HNL	HNL	Jose Adrián Restani	2021-01-01		365 Francisco Morazan	NO	LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		Prorroga del Contrato	
Registro Nacional de las Personas (RNP)	Gerencia Central	Administración	Rommel Castro			Servicios	1500 HNL	HNL	Mala Avellobora Rodríguez	2021-01-01		365 Francisco Morazan	NO	LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		Prorroga del Contrato	
Registro Nacional de las Personas (RNP)	Gerencia Central	Administración	Rommel Castro			Servicios	5000 HNL	HNL	Jose Maria Villada	2021-01-01		365 Ocotepeque	NO	LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		Prorroga del Contrato	
Registro Nacional de las Personas (RNP)	Gerencia Central	Administración	Rommel Castro			Servicios	5000 HNL	HNL	Victor Noel Martinez	2021-01-01		365 Lempira	NO	LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		Prorroga del Contrato	

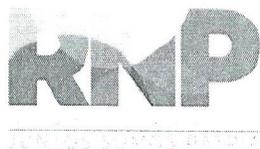


PROVEEDORES										
Nombre Completo Del Proveedor	Esta Registrado Como Proveedor en ONCAE (Si/No)	Tipo De Identificación Del Proveedor (Rtn, Tarjeta De Identidad O Pasaporte)	Número De Identificación	Dirección Del Proveedor (País, Ciudad, Residencia)	Nombre Del Contacto	Número Telefónico Del Contacto	Correo Electrónico Del Contacto	Numero De Contrato Otorgado	Fecha De Contratación	Fecha Estimada De Finalización
International Afis Develr	NO	RTN		Colonia Alameda Tegucigalpa	Fabien Bernard Oliv	2239-7225		N/A	2021-06-04	2021-12-31
Texaco Obelisco	NO	RTN	15011901467799	Comayagua	Rosa Amalia Sabonge		renansandoval@yahoo	N/A	2021-01-04	2021-03-31
Olga Guillermina Romer	NO	IDENTIDAD	0406195200046	Copan	Olga Romero			N/A	2021-01-01	2021-12-31
Elisa Yolani Galindo	NO	IDENTIDAD	0318195600511	Comayagua	Elisa Galindo			N/A	2021-01-01	2021-12-31
Maria Teresa Moreno	NO	IDENTIDAD	1313194800246	Santa Barbara	María Muñoz			N/A	2021-01-01	2021-12-31
Edith Victoria Linez	NO	IDENTIDAD	0603196800328	Choluteca	Edith Lainez			N/A	2021-01-01	2021-12-31
Silvia Yanet Rivera	NO	IDENTIDAD	1709196500050	Choluteca	Silvia Rivera			N/A	2021-01-01	2021-12-31
Tesla Marina	NO	IDENTIDAD	0470196400005	Copan	Tesla Alvarado			N/A	2021-01-01	2021-12-31
Grenda Zulema Chirrin	NO	IDENTIDAD	0307198400089	Comayagua	Grenda Zulema			N/A	2021-01-01	2021-12-31
Jose Edgardo Aquino	NO	IDENTIDAD	0410196000448	Copan	Jose Edgardo			N/A	2021-01-01	2021-12-31
Francisca Ramona Alvar	NO	IDENTIDAD	0709192500015	Paraiso	Francisca Ramona			N/A	2021-01-01	2021-12-31
Rosmery Cruz Carrillo	NO	IDENTIDAD	0906199701358	Gracias A Dios	Rosmery Cruz			N/A	2021-01-01	2021-12-31
Jose Lorenzo Menjivar	NO	IDENTIDAD	1326198100408	Lempira	Jose Lorenzo			N/A	2021-01-01	2021-12-31
Rudy Yadir Trejo Amaya	NO	IDENTIDAD	1305198400124	Lempira	Rudy Trejo			N/A	2021-01-01	2021-12-31
Ilsian Yaneht Herrera	NO	IDENTIDAD	1308198500196	Lempira	Ilsian Herrera			N/A	2021-01-01	2021-12-31
Rene Alberto Posantes	NO	IDENTIDAD	1501195200599	Olancho	Rene Posantes			N/A	2021-01-01	2021-12-31
Jose Adonay Medina	NO	IDENTIDAD	0801198813525	Francisco Morazan	Jose Medina			N/A	2021-01-01	2021-12-31
Malu Auxiliadora Rodrig	NO	IDENTIDAD	0901199600032	Francisco Morazan	Malu Bordas			N/A	2021-01-01	2021-12-31
Jose Maria Villeda	NO	IDENTIDAD	1416194700032	Ocotepeque	Jose Maria			N/A	2021-01-01	2021-12-31
Victor Noe Martinez	NO	IDENTIDAD	1315197500156	Lempira	Victor Martinez			N/A	2021-01-01	2121-12-31



Lic Rommel Javier Castro
Administrador General
Registro Nacional de las Personas





Tegucigalpa, M.D.C. 11 de Agosto de 2021

Licenciada
Estefania Mencia Anduray
Departamento de Transparencia
Registro Nacional de las Personas
Su Oficina

Estimada Lic Mencia;

Por este medio y en atención y cumplimiento del principio de transparencia, tengo a bien remitir a usted el cuadro contrataciones suscritos correspondiente del mes de Julio del presente año 2021, en el cual se han agregado dos nuevos contratos que han concluido el proceso de formalización, siendo estos los contratos con la Empresa International Afis Development Honduras S.A. y la empresa Texaco Obelisco

Se acompaña cuadro.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Atentamente



LIC ROMMEL CASTRO
ADMINISTRADOR AD - HONOREN
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CC. Archivo

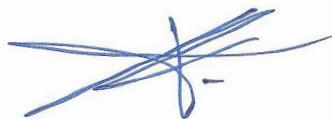
Tegucigalpa, M.D.C. 11 de Agosto del 2021

Sra. Estefanía Mencía Anduray
Departamento de Transparencia y Acceso a la Información
Su Oficina

Estimada Sra. Mencía:

Por medio de la presente quiero notificar que durante el mes de **Julio de 2021** El **Registro Nacional de las Personas** si se firmó contratos de alquileres.

Por lo anterior ruego tomar debida nota.



LIC. ROMMEL CASTRO
ADMINISTRADOR GENERAL



cc: Archivo



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Tegucigalpa, M.D.C. 11 Agosto del 2021

Sra. Estefanía Mencía Anduray
Departamento de Transparencia y Acceso a la Información
Su Oficina

Estimada Sra. Mencía:

Por medio de la presente quiero informarle que durante el mes de **Julio de 2021 no se contrataron Consultorías del Registro Nacional de las Personas.**

Por lo anterior ruego tomar debida nota.




LIC. ROMMEL CASTRO
ADMINISTRADOR GENERAL

cc: Archivo

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SOPORTE DEL SISTEMA AFIS INSTALADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (REGISTRO CIVIL Y SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL)

Nosotros: **ROBERTO BREVÉ REYES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, con tarjeta de identidad No. 0801-1950-01461 y de este domicilio, actuando en condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas, nombrado por el soberano Congreso Nacional de la República en sesión celebrada el 10 de septiembre 2019, según Decreto Legislativo No.88-2019, con RTN 08019001211085, consecuentemente representante legal de la institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según punto de Acta No. 1.2 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL REGISTRO**, por una parte; y por otra parte **FABIEN BERNARD OLIVIER SIERRA JOUBEAUX**, mayor de edad, hondureño, casado, Analista de Sistemas, identificado con tarjeta de identidad número 0801-1981-43043, y de este domicilio, actuando en condición de Representante Legal de la sociedad **INTERNATIONAL AFIS DEVELOPMENT HONDURAS S.A.** (en adelante **IAFIS**), como lo acredita el testimonio de Instrumento Público Número uno (1) de fecha diez (10) de febrero del año dos mil tres (2003), autorizado por el Notario Darío Humberto Montes, Sociedad debidamente inscrito bajo el número 54 del Tomo 529, del Libro de Comerciantes Sociales, del Registro Público de Comercio del Departamento de Francisco, documento que se incorpora a este contrato como Anexo UNO, empresa que tiene para la República de Honduras la distribución exclusiva de **IDEMIA Identity & Security France S.A.S.**, que se identificará como **IDEMIA** (anteriormente conocida como **SAFRAN Identity & Security, MORPHO** y **SAGEM SECURITE S.A.**) en adelante denominado como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de suministro de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte para el Sistema de Identificación Nacional del Registro Nacional de las Personas, que se registrará por la legislación vigente de Honduras y en especial, por las estipulaciones que aquí se pactan en base a las consideraciones siguientes:

Primera: Que el día veintisiete (27) de junio de dos mil cuatro 2004, luego de dos (2) rondas de negociación en las cuales se trataron y clarificaron los aspectos técnicos de la oferta de **IAFIS-SAGEM** (entonces **MORPHO**), se realizó una tercera (3ª) ronda en la cual los citados proponentes concretaron su ofrecimiento desde el punto de vista económico. Después de oír el dictamen favorable de la Comisión Técnica, en cuanto al objeto, alcance, condiciones técnicas, económicas y de financiamiento, de la oferta planteada, el Registro Nacional de las Personas a través de su Director y Sub Directores, Técnico y Administrativo, procedió a emitir la correspondiente Resolución Especial de Adjudicación, mediante la cual se adjudica a las empresas **IAFIS HONDURAS S.A.** como obligado principal y **SAGEM SA** (entonces **MORPHO**), como coobligado solidario, el Contrato de Suministro de Bienes, Programas y Servicios para la Renovación y Modernización Tecnológica del Registro Nacional de las Personas (Registro Civil y Programa de Identificación Nacional), en las diez (10) secciones previstas en los Términos de Referencia.

Segunda: Que el día veintiocho (28) de julio de 2004 se celebró el **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES, PROGRAMAS Y SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (REGISTRO CIVIL Y SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL)**.

Tercera: Que el período de garantía estipulado en el contrato antes referido concluyó el día 12 de diciembre de 2007.

Cuarta: Que habiendo finalizado el período de garantía estipulado en el contrato, a los efectos de garantizar el suministro de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y soporte del sistema **AFIS** instalado en el Registro Nacional de las Personas, el día dos (2) de julio de 2008, se celebró el **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SOPORTE DEL SISTEMA AFIS INSTALADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (REGISTRO CIVIL Y EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL)** para el año 2008.

Quinta: Que el día primero (1) de enero de 2009 se celebró un nuevo **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SOPORTE DEL SISTEMA AFIS INSTALADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (REGISTRO CIVIL Y PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL)** para el año 2009.

Sexta: Que asimismo, el día primero (1) de enero de 2010 se celebró un nuevo **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SOPORTE DEL SISTEMA AFIS INSTALADO EN EL REGISTRO**

NACIONAL DE LAS PERSONAS (REGISTRO CIVIL Y PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL) para el año 2010.

Séptima: Que la cobertura del contrato de mantenimiento antes referido concluyó el día treinta y uno (31) de diciembre de 2010. Que para el 2011 las condiciones del mantenimiento seguían siendo las mismas que los años anteriores por lo que era imperativo contar con el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo para asegurar el correcto funcionamiento del sistema, por lo que se prorrogó el contrato de mantenimiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Octava: Que asimismo, el día once (11) de junio de 2012 se celebró un nuevo CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SOPORTE DEL SISTEMA AFIS INSTALADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (REGISTRO CIVIL Y PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL) para el año 2012, con cobertura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Novena: Que el día veintiuno (21) de agosto de 2013 se celebró un nuevo CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SOPORTE DEL SISTEMA AFIS INSTALADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (REGISTRO CIVIL Y PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL) para el año 2013, con cobertura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Décima: Que el día once (11) de abril de 2014 se celebró un nuevo CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SOPORTE DEL SISTEMA AFIS INSTALADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (REGISTRO CIVIL Y PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL) para el año 2014, con cobertura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Décima primera: Que el día veintiséis (26) de junio de 2015 se celebró un nuevo CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SOPORTE DEL SISTEMA AFIS INSTALADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (REGISTRO CIVIL Y PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL) para el año 2015, con cobertura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Décima segunda: Que el día catorce (14) de enero de 2016 se celebró un nuevo CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SOPORTE DEL SISTEMA AFIS INSTALADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (REGISTRO CIVIL Y PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL) para el año 2016, con cobertura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Décima tercera: Que el día cuatro (04) de enero de 2017 se celebró un nuevo CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SOPORTE DEL SISTEMA AFIS INSTALADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (REGISTRO CIVIL Y PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL) para el año 2017, con cobertura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Décima cuarta: Que el día dos (02) de enero de 2018 se celebró un nuevo CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SOPORTE DEL SISTEMA AFIS INSTALADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (REGISTRO CIVIL Y PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL) para el año 2018, con cobertura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Décima quinta: Que el día veinticinco (25) de febrero de 2019 se celebró un nuevo CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SOPORTE DEL SISTEMA AFIS INSTALADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (REGISTRO CIVIL Y PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL) para el año 2019, con cobertura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Décima sexta: Que el día dos (2) de enero de 2020 se celebró un nuevo CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SOPORTE DEL SISTEMA AFIS INSTALADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (REGISTRO CIVIL Y PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL) para el año 2020, con cobertura del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Décima séptima: Que las condiciones de mantenimiento para el año 2021, son las mismas que el año anterior, por lo que es imperativa la renovación del contrato de mantenimiento estableciendo su vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Décima octava: Que **EL CONTRATISTA** está registrado como el distribuidor exclusivo de **IDEMIA**, en Honduras en la Secretaría de Industria y Comercio, y que de acuerdo con dicho registro es la única empresa en el país autorizada para ofrecer al Registro Nacional de las Personas los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los productos AFIS IDEMIA para el Sistema de Identificación instalado en el Registro Nacional de Las Personas (Registro Civil y Sistema de Identificación Nacional).

En consecuencia, ambas partes procedemos a celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Para los fines de este contrato, las partes acuerdan que los términos que a continuación se indican, se interpretarán conforme al contenido de las siguientes definiciones:

CASO FORTUITO: Por caso fortuito se entenderán los acontecimientos naturales que se producen sin premeditación, fuera del control de las Partes, incluyendo pero no limitando, inundaciones, epidemias, terremotos, rayos y otros de similar naturaleza, todos ellos ajenos a todo tipo de voluntad humana.

COMPONENTES CUBIERTOS: Equipos (hardware) y programas (software) del SISTEMA que estarán cubiertos por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente CONTRATO.

CONTRATO PRINCIPAL: El contrato para el "SUMINISTRO DE BIENES, PROGRAMAS Y SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Registro Civil y Programa de Identificación Nacional)" suscrito entre el Registro Nacional de las Personas y las empresas International AFIS Honduras SA y Sagem SA, (ahora IDEMIA), el 28 de julio de 2004.

DIA(S) HABIL(ES): Cualquier día con la excepción de los sábados, domingos y días feriados oficiales hondureños.

DÓLAR: Se refiere a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

ESTACIONES DE ENROLAMIENTO TIPO BOOKING: Estaciones de trabajo que forman parte del SISTEMA, denominadas en los Términos de Referencia como Estación de Captura Digital, que utiliza un lector decadactilar fabricado por IDEMIA.

FÁBRICA DE TARJETAS: Subsistema del SISTEMA que realiza la personalización de las tarjetas de identidad.

FUERZA MAYOR: Se entiende por fuerza mayor, todo acontecimiento causado por el ser humano o por la autoridad, que no ha podido preverse o que habiendo sido previsto haya sido irresistible o haya obligatoriedad legal de someterse a él, incluyendo pero no limitando, los actos de enemigos públicos, huelgas legales o ilegales, guerras, motines, restricciones de cuarentena, desabastecimiento provocado o no, a nivel nacional, de materiales, combustibles, o energía, utilizables en la ejecución del objeto contractual, órdenes judiciales y otros de similar naturaleza.

HARDWARE o EQUIPO: Conjunto de equipos que componen el SISTEMA al cual se le dará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por parte de **EL CONTRATISTA**.

HORAS HÁBILES /HORARIO HÁBIL: en **DÍAS HÁBILES**, de 8h00 a 17h00 hora local de Honduras (8 horas por día) con una hora de descanso de 12h00 a 13h00.

JEFES DEL PROYECTO: Jefes de proyecto designados por LAS PARTES.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Cualquier tarea relacionada con la reparación de hardware y software, en donde la falla de éstos sea debida al uso y daño causado por las operaciones normales del sistema y no debida a fallas o negligencia de **EL REGISTRO** o de una tercera parte.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Cualquier tarea ejecutada de forma rutinaria con un programa de mantenimiento de hardware y software planeado regularmente.

MANTENIMIENTO: Se refiere conjuntamente al mantenimiento preventivo y al mantenimiento correctivo.

DII: Departamento de Identificación e Informática, del Registro Nacional de las Personas.

PROGRAMAS o SOFTWARE: Conjunto de programas aplicativos, comerciales y de sistema operativo, que son parte del SISTEMA al cual se le dará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

PARCHE: Corrección puntual a una falla en algún PROGRAMA o SOFTWARE.

SISTEMA: Se entiende como tal al conjunto de bienes y programas objeto del CONTRATO PRINCIPAL conformados como una solución integral que interactúa con el Subsistema de Registro Civil. El sistema se compone principalmente de los siguientes módulos: Estación de enrolamiento entregado por IAFIS, Sub-sistema AFIS civil 20, Subsistema MBSS, Sub-Sistema fábricas de tarjetas, estaciones de verificación dactilar entregadas por IAFIS.

SISTEMA CENTRAL: Se entiende como tal el subconjunto de bienes y programas del SISTEMA que funciona en el centro del SITIO CENTRAL del RNP en Tegucigalpa y que se compone principalmente de los siguientes módulos: Subsistema AFIS civil 20, Subsistema MBSS, estaciones de verificación dactilar entregadas por IAFIS.

SITIO CENTRAL: Local, oficina o inmueble en donde está ubicado el Departamento de Identificación e Informática de **EL REGISTRO** en Tegucigalpa, Honduras.

SITIOS DE TRABAJO: Registros Civiles Municipales, u oficinas del RNP, ubicadas en cualquier lugar del país, hasta una cantidad de 60 ciudades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto el Suministro del Servicio de Mantenimiento del Sistema instalado en **EL REGISTRO**, tal como está descrito y desarrollado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir con lo establecido al respecto en la cláusula tercera del contrato principal y son descritos en detalle a continuación.

A) ALCANCE Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO

A.1 ALCANCE

Los servicios que serán prestados por **EL CONTRATISTA** cubrirán los componentes del SISTEMA que no se encuentran cubiertos por la garantía de otros contratos suscritos por **EL REGISTRO** con **EL CONTRATISTA**, específicamente, los servicios de este CONTRATO cubrirán los siguientes componentes del SISTEMA:

- a) ITEM 1 = los siguientes componentes del SISTEMA CENTRAL:
 - Hardware y Software del AFIS (DIMS, clientes AFIS, flujo de trabajo, etc.)
 - Hardware del motor biométrico MBSS que ya estaba instalado antes del Aumento de Capacidad que fue implementado en el 2020.
- b) ITEM 2 = Hardware de las ESTACIONES DE ENROLAMIENTO TIPO BOOKING.
- c) ITEM 3 = Hardware y Software de la FÁBRICA DE TARJETAS.
- d) ITEM 4 = actualización del Hardware y del Software (operativo y aplicativo) de las estaciones denominadas FSV (3 estaciones) e INQ (2 estaciones)

A.2 ORGANIZACIÓN

Los servicios de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los COMPONENTES CUBIERTOS del SISTEMA serán proporcionados por personal conformado por técnicos altamente capacitados de **EL CONTRATISTA**.

Un técnico de **EL CONTRATISTA** estará asignado en forma permanente en el **SITIO CENTRAL** durante la vigencia del contrato para prestar los servicios de mantenimiento de primer nivel y segundo nivel, y asistir al personal de **EL REGISTRO** en la administración del SISTEMA.

El personal de **EL CONTRATISTA** atenderá cada solicitud en menos de dos horas hábiles contadas a partir de la entrega del reporte de falla por **EL REGISTRO** al personal asignado de parte de **EL CONTRATISTA** en el **SITIO CENTRAL** o a partir de la confirmación de la recepción del correo electrónico enviado por el personal técnico autorizado de **EL REGISTRO** con la solicitud de intervención.

EL CONTRATISTA atenderá cada falla con la visita de un técnico o con una llamada telefónica de un técnico para iniciar el proceso de diagnóstico. En caso de que la solicitud sea recibida fuera del horario hábil establecido, será atendida en menos de dos horas hábiles contadas a partir del siguiente día hábil.

i) Servicios de Mantenimiento de Primer Nivel

El primer nivel de los servicios de mantenimiento, será efectuado por el personal de **EL CONTRATISTA** asignado al sitio central. **EL CONTRATISTA** proporcionará la capacitación necesaria al personal del DII para que pueda participar en las actividades de soporte de primer nivel.

ii) Servicios de Mantenimiento de Segundo Nivel

El segundo nivel de los servicios de mantenimiento, será igualmente efectuado por **EL CONTRATISTA** con personal altamente calificado y entrenado para prestar dicho servicio.

Este personal se encargará de dar soporte técnico al personal de primer nivel, en la solución de problemas de hardware y software que por una u otra razón estos no puedan resolver y su intervención se producirá dentro de las 24 horas contadas a partir de la confirmación del recibo del reporte de la falla.

En caso de daño de hardware o software, se atenderá la falla en el SITIO DE TRABAJO donde el equipo esté instalado, en horario y días hábiles.

En el caso de daño de hardware en ESTACIONES DE ENROLAMIENTO TIPO BOOKING, **EL REGISTRO** deberá poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la Estación que presente el daño en el SITIO CENTRAL, para que pueda ser reparada. Todos los costos de traslado de estas Estaciones desde el SITIO DE TRABAJO hacia el SITIO CENTRAL estarán a cargo del **REGISTRO**.

iii) Servicio de Mantenimiento de Tercer Nivel

El tercer nivel de soporte, estará a cargo de la hotline de **IDEMIA** que cuenta con personal altamente calificado y entrenado para prestar dicho servicio. Adicionalmente, la Hotline tiene acceso a los desarrolladores e investigadores del Centro de Investigación y Desarrollo de **IDEMIA**.

Este personal se encargará de proporcionar soporte técnico al personal de segundo nivel, en la solución de problemas de hardware y software que por una u otra razón no puedan resolver aquellos, y su intervención deberá producirse dentro de las 48 horas contadas a partir de la confirmación del recibo del reporte de la falla.

En caso de emergencia y a solicitud del segundo nivel de servicio de mantenimiento, el servicio de asistencia telefónica destacará a un ingeniero de **IDEMIA** para realizar un servicio en el sitio de **EL REGISTRO**.

iv) Reemplazo de partes

EL CONTRATISTA resolverá las fallas en los equipos por medio de los siguientes mecanismos:

a) Reemplazo permanente de partes defectuosas. De ser necesario el reemplazo permanente de una parte, **EL CONTRATISTA** presentará la cotización de dicha parte defectuosa a **EL REGISTRO**, en caso de ser aprobada dicha cotización se procederá al reemplazo y se presentará a **EL REGISTRO** la factura correspondiente para su cancelación. Mientras no se cancele la factura la parte reemplazada será propiedad de **EL CONTRATISTA**.

b) Reemplazo temporal de partes defectuosas por partes usadas. **EL REGISTRO** deberá autorizar por escrito y proveer a **EL CONTRATISTA** en caso de que se deba proceder al reemplazo temporal de una parte defectuosa por otra usada que sea propiedad de **EL REGISTRO**.

Las partes reemplazadas serán propiedad de **EL REGISTRO**.

Sin menoscabo del procedimiento para reemplazo de partes descrito en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** asumirá el costo de las partes necesarias para la solución de una falla siempre y cuando el valor acumulado a la fecha para todas las partes cuyo costo haya sido asumido por **EL CONTRATISTA**, considerando el Incoterms DDP Tegucigalpa, no supere la suma de **OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS** (\$8,000.00) y siempre y cuando la falla que origina el cambio de las partes no haya sido debida a responsabilidad o negligencia de **EL REGISTRO** o de un tercero.

Las partes reemplazadas serán propiedad de **EL REGISTRO**.

v) Análisis estadísticos e informes

Por último, el personal técnico de **EL CONTRATISTA** recolecta, consolida y analiza la información de bitácoras procedente de **EL REGISTRO** y establece informes para efectos de evaluación del desempeño del sistema y de información periódica a **EL REGISTRO**.

B) SOPORTE REMOTO

i) Soporte telefónico

El soporte telefónico estará a cargo de **EL CONTRATISTA**. Consiste en el proceso de dar soporte por teléfono con un ingeniero calificado en hardware y software. Este servicio no tiene límite de número de llamadas.

El soporte telefónico incluye:

- Resolución de consultas sobre operación de hardware y software.
- Descripción de acciones para resolver inconvenientes que se puedan presentar.
- Sugerencias para resolver problemas, cuando el daño presentado sea causado por factores externos a los equipos.

La asistencia telefónica funcionará en dos niveles:

- Primer nivel: **EL REGISTRO** tendrá acceso a la asistencia telefónica local, provista por **EL CONTRATISTA**. Este servicio será proporcionado en horario y días hábiles, de lunes a viernes. Este servicio es adicional al que proporcionará el ingeniero de soporte asignado al sitio central.
- El segundo nivel de soporte, provisto por **EL CONTRATISTA** y IAFIS S.A., tiene pleno acceso al servicio de asistencia telefónica de **IDEMIA**.

ii) Conexión remota vía VPN

Gracias a la infraestructura de Red Privada Virtual (VPN) instalada por **EL CONTRATISTA** e **IDEMIA** con autorización del **EL REGISTRO** en el marco del contrato de mantenimiento del año 2009, a solicitud del ingeniero local de soporte de **EL CONTRATISTA**, el personal altamente especializado de los niveles superiores de soporte puede conectarse directamente al sistema por medio de una conexión segura, para realizar labores de diagnóstico y resolución de problemas cuando el caso lo amerite de acuerdo al diagnóstico realizado por el Segundo Nivel de Soporte.

C. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo se prestará en días y horas hábiles por el personal que designe **EL CONTRATISTA**, en el SITIO CENTRAL.

El mantenimiento preventivo tiene como propósito darle el funcionamiento correcto y constante a los COMPONENTES DEL SISTEMA y consiste en elaborar un programa de mantenimiento para supervisar permanentemente su funcionalidad, especialmente en todo lo relacionado a las actividades rutinarias de los equipos del hardware y software.

El programa de mantenimiento preventivo que presente **EL CONTRATISTA**, se empezará a ejecutar inmediatamente después de su aprobación por **EL REGISTRO**. La programación incluirá al menos una visita al SITIO CENTRAL durante la vigencia del contrato.

i) Supervisión del MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El mantenimiento preventivo que preste **EL CONTRATISTA**, será supervisado por los jefes de proyecto y el administrador del sistema de **EL REGISTRO**. La supervisión consistirá en verificar que se ejecute cada una de las actividades contempladas en el programa de mantenimiento preventivo y la presencia del personal de **EL CONTRATISTA** en los horarios convenidos.

Con el propósito de garantizar una adecuada y efectiva supervisión **EL REGISTRO** elaborará una bitácora que registre los eventos generados por el programa de mantenimiento preventivo, la cual

será entregada semanalmente a **EL CONTRATISTA** a efecto de que hagan las observaciones, ajustes o correcciones que correspondan.

D) MANTENIMIENTO CORRECTIVO

EL CONTRATISTA se compromete a reparar todas las fallas y daños de los equipos del hardware y del software de los COMPONENTES CUBIERTOS del SISTEMA de **EL REGISTRO** que se produzcan como resultado del uso normal de los mismos. La prestación del mantenimiento correctivo se hará en los días hábiles y a través del procedimiento de soporte definido en este contrato.

i) Limitaciones al servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Los servicios de mantenimiento correctivo objeto del presente contrato no resultan aplicables, y no deberán ser prestados por **EL CONTRATISTA** en los casos en que el SISTEMA se descomponga o dañe, cuando la causa no sea atribuible a **EL CONTRATISTA** o al fabricante del equipo; especialmente cuando las fallas, anomalías o daños al SISTEMA sean resultado de:

- a) Cualquier accidente causado por negligencia, desastre natural o uso incorrecto del SISTEMA por parte de empleados de **EL REGISTRO**;
- b) Cualquier defecto en la instalación o en el suministro eléctrico, o en el sistema de aire acondicionado.
- c) Cualquier efecto de descarga atmosférica que perjudique al SISTEMA.
- d) Mover todo o parte del SISTEMA por decisión de **EL REGISTRO** o para conectarlo o desconectarlo sin la aprobación de **EL CONTRATISTA**.
- e) El uso de suministros o de materiales no aprobados por los fabricantes de los equipos, y/o **EL CONTRATISTA** o también el uso inadecuado o falta de uso de los suministros aprobados por **EL CONTRATISTA**;
- f) El uso de suministros en condiciones pobres o no recomendadas por **EL CONTRATISTA**;
- g) Cualquier mal funcionamiento del SISTEMA que se produzca como resultado de la interferencia de algún equipo no vendido por el fabricante de los equipos y/o por **EL CONTRATISTA** y/o no incluido en el presente contrato de mantenimiento;
- h) La no continuidad de provisión de condiciones de mantenimiento de un entorno adecuado para las instalaciones, así como la inobservancia de otras condiciones que hayan sido comunicadas oportunamente a **EL REGISTRO**, lo que incluye sin excepciones, el espacio adecuado, el suministro eléctrico, el aire acondicionado o el control de humedad. Mal uso o descuido del EQUIPO por parte de **EL REGISTRO** o de un tercero; el uso o el intento de uso para cualquier finalidad distinta de aquella para la cual fue diseñado;
- i) Las alteraciones, adiciones, conversiones, mejoras, eliminaciones o aumentos del SISTEMA que no sean ejecutadas por **EL CONTRATISTA** o sin supervisión de **EL CONTRATISTA**;
- j) Los enlaces, incluyendo cualquier conexión del SISTEMA a cualquier otra máquina, equipo o dispositivo, por medios mecánicos o eléctricos, que no hubieren sido previamente notificados y aprobados por **EL CONTRATISTA**;
- k) El mantenimiento o reparación del SISTEMA efectuado por persona distinta de **EL CONTRATISTA**;
- l) Cualquier otro daño intencional o por negligencia que sufra el SISTEMA por parte de **EL REGISTRO** o de un tercero;
- m) Cualquier otra falta de cumplimiento de **EL REGISTRO** con las obligaciones que le impone este CONTRATO y que provoquen en **EL CONTRATISTA** la imposibilidad de proveer el servicio contratado.
- n) Cualquier caso de fuerza mayor, y
- o) Un software que haya sido instalado furtivamente en alguna estación o sistema conexo que afecte el desempeño del SISTEMA.

En cualquiera de los casos anteriores, **EL CONTRATISTA** informará a **EL REGISTRO** de los daños o problemas y cotizará el costo de las soluciones aplicables a cada caso. Si, además, hubiere necesidad de sustituir partes, **EL CONTRATISTA** proporcionará a **EL REGISTRO** la cotización de las partes de repuesto, las cuales deberán ser adquiridas por **EL REGISTRO**.

EL CONTRATISTA procederá a resolver el problema inmediatamente después de que **EL REGISTRO** haya efectuado el pago de las partes de repuesto necesarias para llevar a cabo las reparaciones que fueran informadas, tal como surge en el párrafo anterior.

ii) **Otras Limitaciones:**

- a) En caso de efectuarse soporte telefónico, el costo de la llamada lo asume la parte que la realiza. No se recibirán llamadas por cobrar.
- b) El tiempo de respuesta del soporte no será contabilizado si los mecanismos necesarios para garantizar el acceso del personal de **EL CONTRATISTA** a las áreas del SISTEMA, se ven obstaculizadas por la activación de medidas de seguridad extraordinarias dictadas por **EL REGISTRO**.
- c) El mantenimiento preventivo y correctivo se hará en el **SITIO CENTRAL** del SISTEMA en Tegucigalpa.
- d) **EL CONTRATISTA** no prestará el servicio de mantenimiento correctivo a los EQUIPOS, entre otros, en los siguientes casos:
 - i) Equipos quemados, pérdida total, por problemas eléctricos o ambientales del Sitio en el cual estén instalados;
 - ii) Detección de partes instaladas que no sean las originales de fábrica o que no hayan sido recomendadas por **EL CONTRATISTA**;
 - iii) Equipamiento roto en el que se evidencie falta de partes, siempre que el mismo no sea provocado por personal de **EL CONTRATISTA**; y
 - iv) Dispositivos de seguridad rotos, en el que se evidencie pérdida de dispositivos internos siempre que estos daños o pérdidas no sean provocados por personal de **EL CONTRATISTA**.

Estas limitaciones no serán aplicables cuando la falla o la avería del sistema sean imputables a **EL CONTRATISTA** o al fabricante de los equipos.

En el caso particular de la FÁBRICA DE TARJETAS, que forma parte del SISTEMA, el soporte técnico proporcionado por **EL CONTRATISTA** permitirá asegurar el funcionamiento normal de la Fábrica, considerando una producción promedio de quinientas (500) tarjetas por hora. Este límite se establece en razón de que la tecnología electromecánica de la Fábrica de Tarjetas está en funcionamiento desde hace más de veinte (20) años. Atento a la antigüedad de la Fábrica de Tarjetas, existe una dificultad para procurar partes de repuesto y **EL REGISTRO** no cuenta actualmente con un stock de partes completo. Por esta razón no es posible garantizar la operación continuada de la Fábrica en caso de que sea utilizada en forma intensiva.

iii) Corrección de fallas de software.

Una vez realizado el diagnóstico y verificado por **EL CONTRATISTA** que la falla tiene origen en un problema de Software, **EL CONTRATISTA** responderá y solucionará los problemas mediante su personal técnico.

La solución de un problema o falla relacionada con el software de los COMPONENTES CUBIERTOS del SISTEMA podrá ser implantada mediante los siguientes mecanismos:

- Aplicación de un parche o nivel de software (dentro de la misma versión) que corrija directa y permanentemente el problema que se haya presentado, siguiendo el procedimiento que corresponda según se describiera en el presente convenio; o
- En caso de no existir un parche disponible inmediatamente para resolver el problema en forma permanente, **EL CONTRATISTA** establecerá temporalmente un procedimiento alternativo para permitir la ejecución normal de la o las funciones que se hayan visto afectadas por el problema reportado.

v) **Soporte de productos ORACLE del SISTEMA**

Debido a que **EL REGISTRO** cuenta con un contrato global con ORACLE, **EL REGISTRO** será responsable de sufragar durante la vigencia de este contrato todos los costos que impliquen la renovación del soporte de la empresa ORACLE y sus distribuidores autorizados en Honduras para el licenciamiento de los productos de dicha empresa en el SISTEMA, según se detalla a continuación:

- Oracle Database Enterprise edition (2 processors)
- Oracle Database Standard Edition (10NUP)
- Oracle Secure Backup (4 Stream)

No obstante, dado que EL SISTEMA es una solución integral cuyos componentes deben contar con la certificación del fabricante (IDEMIA), EL CONTRATISTA será el responsable de autorizar, supervisar la participación de ORACLE y sus distribuidores en Honduras en las actividades de soporte y mantenimiento del SISTEMA.

E) SERVICIO DE ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN

EL CONTRATISTA prestará el servicio de asistencia a la administración del SISTEMA. Este servicio será realizado por el técnico de EL CONTRATISTA que permanecerá en el SITIO CENTRAL. Este servicio consiste en una transferencia permanente de tecnología, por medio de la asistencia y asesoría a los administradores y operadores del SISTEMA para que éstos lleven a cabo las tareas regulares del SISTEMA, tales como:

- monitoreo del SISTEMA (file systems, flujo de trabajo, etc.)
- respaldos de información
- análisis de casos de excepción.

La responsabilidad de la administración y de la operación del SISTEMA será en todo momento de EL REGISTRO.

F) LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Los servicios de mantenimiento comprendidos en el presente contrato se llevarán a cabo en el Sitio Central del SISTEMA y en los SITIOS DE TRABAJO ubicados en las Oficinas del Registro Nacional de las Personas en Honduras, los cuales deberán ser previamente notificados a EL CONTRATISTA.

Cualquier reasignación y/o cambio de sitio ya sea parcial o total del SISTEMA deberá ser notificado de forma escrita por EL REGISTRO a EL CONTRATISTA por lo menos con veinte (20) días calendario de anticipación.

Toda reasignación y/o cambio de sitio correrá por costo, cuenta y riesgo de EL REGISTRO sin embargo, en caso de que EL REGISTRO requiera a tales efectos los servicios de EL CONTRATISTA, solicitará la información sobre los honorarios calculados al precio actual de EL CONTRATISTA, sobre cuya base EL REGISTRO, podrá hacer una propuesta de negociación, la cual podrá incluir cualquier otro costo asociado con dicha reasignación. Los costos que se convengan se harán constar por escrito entre EL CONTRATISTA y EL REGISTRO con el cruce de los documentos respectivos y se adjuntará al presente como una Adenda.

G) PERÍODO DE MANTENIMIENTO

El servicio de mantenimiento preventivo, se llevará a cabo en DÍAS HÁBILES, de 8h00 a 17h00 hora local de Honduras (8 horas por día) con una hora de descanso de 12h00 a 13h00.

El servicio de mantenimiento correctivo se llevará a cabo en DÍAS HÁBILES, de 8h00 a 17h00 hora local de Honduras (8 horas por día). Sin embargo, cuando se reporten fallas que impidan la operación de un módulo completo del SISTEMA (por ejemplo: el AFIS, la FÁBRICA DE TARJETAS, todas las estaciones de atención al público, etc.), EL CONTRATISTA deberá prestar sin costo adicional el servicio de mantenimiento correctivo independientemente de que no se trate de un DÍA HÁBIL o que se reciba el reporte después de las 17h00.

El servicio de asistencia a la administración del SISTEMA se llevará a cabo en DÍAS HÁBILES, de 8h00 a 17h00 hora local de Honduras (8 horas por día) con una hora de descanso de 12h00 a 13h00.

H) COPIA DE LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA EN FORMATO NIST.

Previo a la finalización del contrato, EL CONTRATISTA realizará una copia de la base de datos de personas del SISTEMA en formato estándar ANSI-NIST, incluyendo número de identidad, información biográfica, imágenes de rostros e imágenes de las huellas dactilares en formato estándar WSQ. Dicha copia deberá ser entregada por EL CONTRATISTA a EL REGISTRO con la correspondiente documentación técnica que describa detalladamente su contenido (nombre, tipo formato de campos, cantidad de registros, etc). Los medios magnéticos para la realización de dicha copia serán puestos a disposición por parte de EL REGISTRO.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Por los servicios de mantenimiento objeto del presente contrato EL REGISTRO pagará a EL CONTRATISTA la suma total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$

455,000.00), desglosado en los tres ÍTEMS descritos en la sección A.1 de la Cláusula Tercera del presente CONTRATO:

- ÍTEM 1: DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 225,500.00)
- ÍTEM 2: DOCE MIL TRESCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 12,300.00)
- ÍTEM 3: CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 172,200.00).
- ÍTEM 4: CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 45,000.00).

El precio no incluye el impuesto sobre las ventas considerando que el REGISTRO está exonerado del pago de dicho impuesto. En el caso de que este impuesto llegara a ser aplicable, su monto deberá ser adicionado al precio indicado en el presente.

EL REGISTRO podrá decidir la finalización anticipada del soporte y mantenimiento uno o varios de los Ítems 1, 2 y 3, siempre y cuando notifique por escrito de su decisión a IAFIS con por lo menos un (1) trimestre de anticipación a **EL CONTRATISTA**.

En caso de terminación anticipada de uno o de varios de los ÍTEMS 1, 2 y 3 descritos en la sección anterior, **EL REGISTRO** deberá completar del pago el monto proporcional de los ÍTEMS cancelados correspondientes al trimestre en curso al momento de la notificación.

I. PLAZO DE PAGO: EL REGISTRO pagará el precio del servicio de mantenimiento objeto del presente contrato de la siguiente forma:

- Para los ÍTEMS 1, 2 y 3: mediante cuatro (4) cuotas trimestrales vencidas. El monto de cada cuota trimestral será equivalente a la suma de un cuarto (1/4) del precio de cada ÍTEM para el cual el servicio prestado por **EL CONTRATISTA** haya estado vigente en ese trimestre, según lo requerido por **EL REGISTRO**.
- Para el ÍTEM 4: el monto total correspondiente a dicho ÍTEM será facturado al momento de suscribirse el acta de aceptación de la actualización de las estaciones FSV e INQ o a la puesta en operación de dichas estaciones actualizadas, lo que ocurra primero.

Para los ÍTEMS 1, 2 y 3, **EL CONTRATISTA** presentará a **EL REGISTRO** la factura correspondiente tras la finalización de cada trimestre, así: el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021. La facturación de todos los ÍTEMS tendrá que hacerse en Dólares y en Lempiras, calculados al tipo de cambio para la venta aprobado y publicado por el Banco Central de Honduras, en la fecha de emisión de cada factura.

Para los ÍTEMS 1, 2 y 3, será requisito para la presentación de las facturas la aprobación por parte de **EL REGISTRO** del Informe de Servicios elaborado por **EL CONTRATISTA**. El Informe de Servicios contendrá la descripción de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo correspondientes al período facturado:

- Actividades realizadas
- Actividades en curso de ejecución
- Actividades programadas para ser ejecutadas

Adicionalmente, el Informe de Servicios contendrá un resumen de estadísticas de producción del sistema correspondiente al período facturado. Los JEFES DE PROYECTO de **EL REGISTRO** deberán aprobar el informe de servicios en un plazo de hasta dos días hábiles contados a partir de su entrega por parte de **EL CONTRATISTA**, salvo que existan objeciones razonables, las cuales deberán ser comunicadas por escrito a **EL CONTRATISTA** dentro del plazo de dos (2) días hábiles. En caso de no existir dichas objeciones, **EL CONTRATISTA** procederá a presentar la factura.

Para todos los ÍTEMS, el pago deberá hacerse efectivo dentro de los quince (15) días calendario de presentada la factura en legal forma por **EL CONTRATISTA**.

II. FORMA DE PAGO: El pago podrá hacerse en Dólares estadounidenses, o en Lempiras calculados al tipo de cambio para la venta aprobado y publicado por el Banco Central de Honduras en la fecha de emisión de cada factura.

CLÁUSULA QUINTA: MORA: Constituye mora el atraso en el pago de una factura en el plazo establecido. En tal caso **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a cobrar un interés por mora del 0.5% mensual calculado sobre las sumas vencidas o en su caso, a dar por resuelto el contrato de acuerdo a lo establecido por el art. 127 inc. 8 de Ley de Contratación del Estado, a su exclusiva opción. En caso de mora los intereses se computarán hasta el pago total de lo adeudado, o hasta la resolución por parte del **CONTRATISTA**, siguiendo lo establecido en el art. 127 inciso 8 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE COBRO: Las cuentas a cobrar se tramitarán a través de facturas y recibos debidamente membretados y sellados que presentará **EL CONTRATISTA** a **EL REGISTRO**, el cual procederá a tramitar la orden de pago correspondiente hasta hacer finalmente la entrega del cheque a la persona que designe **EL CONTRATISTA** o a depositarlo en la cuenta bancaria que para dicho efecto indique este último.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPRAS EXENTAS DE IMPUESTOS: **EL REGISTRO** tendrá a su cargo tramitar las órdenes exentas o cualquier otro mecanismo establecido por el Servicio de Administración de Rentas para el control de compras exentas de impuestos. En caso de que con motivo del debido cumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se viere en la necesidad de introducir partes al país, sin que se lograre obtener la exención de los impuestos aplicables, **EL CONTRATISTA** procederá a emitir la Nota de Débito o Factura correspondiente a los efectos de que **EL REGISTRO** proceda al reembolso de los importes abonados en concepto de impuestos. El pago deberá hacerse efectivo dentro de los quince (15) días calendario de presentada la Nota de Débito o Factura en legal forma por **EL CONTRATISTA**. El atraso en el pago de las Notas de Débito o Factura emitida constituirá mora en forma automática. En tal caso **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a cobrar un interés por mora del 0.5% mensual calculado sobre las sumas vencidas o en su caso, a dar por resuelto el contrato de acuerdo a lo establecido por el art. 127 inc. 8 de Ley de Contratación del Estado, a su exclusiva opción. En caso de mora los intereses se computarán hasta el pago total de lo adeudado, o hasta la resolución por parte del **CONTRATISTA**, siguiendo lo establecido en el art. 127 inciso 8 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO entrará en vigencia el día de su suscripción. El contrato tendrá una duración de doce (12) meses comenzando su ejecución el día 1 de enero de 2021 y finalizando el día 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA NOVENA: El presente contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, en los mismos términos y condiciones que los fijados en el presente contrato, por un plazo que será acordado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.- Son aplicables a este contrato y por tanto constituyen obligaciones generales de **EL CONTRATISTA** las siguientes: 1) Las obligaciones que nacen de la legislación vigente en Honduras, particularmente la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley Orgánica del Presupuesto, las Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento. 2) Las obligaciones que nacen de este contrato. 3) Las obligaciones civiles que surjan de los delitos o faltas, que con ocasión del presente contrato o como consecuencia de él, cometan **EL CONTRATISTA**, sus agentes o representantes y los subcontratistas de aquellos. 4) Las obligaciones que se derivan de actos u omisiones de **EL CONTRATISTA**, sus agentes o representantes y los subcontratistas de aquellos, en los que intervengan cualquier género de culpa o negligencia relacionada con el presente contrato. 5) Mantener en secreto la información confidencial de la institución y de los ciudadanos, a que tengan acceso con motivo del cumplimiento del presente contrato. 6) Abstenerse de extraer copia de la información demográfica, de huellas y de imágenes contenidas en las Bases de Datos del SISTEMA, bases que son propiedad de **EL REGISTRO**. 7) Prestar el servicio de mantenimiento objeto del presente contrato, en las condiciones, calidades y recursos expresamente previstos en el mismo. 8) Desarrollar juntamente con los JEFES DEL PROYECTO las visitas programadas en la calendarización del mantenimiento preventivo convenido con **EL REGISTRO**. 9) Mantener informado a **EL REGISTRO** acerca de la prestación del servicio de mantenimiento mediante reuniones, reportes y estadísticas, conforme lo establecido en este CONTRATO y/o cuando **EL REGISTRO** lo requiera. 10) Proporcionar a **EL REGISTRO** la documentación respectiva de las nuevas aplicaciones y/o versiones que instale a más tardar en la última reunión de trabajo de cada mes. 11) Designar oportunamente y de acuerdo a la calendarización de actividades al personal que realizará las actividades previstas en el presente contrato. 12) **EL CONTRATISTA** asesorará a **EL REGISTRO** para que éste establezca los controles internos necesarios para el buen funcionamiento del SISTEMA y sean puestos en práctica. 13) En ningún momento **EL CONTRATISTA** podrá suspender por decisión propia o unilateral la prestación del servicio objeto de este contrato salvo que se produzca una grave violación de las obligaciones de **EL REGISTRO** o como ser el incumplimiento previsto en el art. 127 de la ley de contrataciones con el Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE EL REGISTRO.- Son obligaciones de **EL REGISTRO**: 1) Efectuar en tiempo y forma los pagos previstos en el presente contrato a **EL CONTRATISTA**. 2) Designar oportunamente al personal que estará autorizado para aprobar los informes mensuales de **EL CONTRATISTA**. 3) Designar oportunamente al personal que participará en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** las actividades previstas en el presente contrato. 4) Entregar el listado de los Sitios de trabajo en donde el Contratista deberá brindar sus servicios. 5) Dar acceso al personal autorizado por **EL CONTRATISTA** para que ingrese a los sitios de trabajo de **EL REGISTRO** en los que funcione el

SISTEMA. Sin embargo, **EL REGISTRO** se reserva el derecho de negar la entrada a sus sitios de trabajo al personal de **EL CONTRATISTA** que se presente en estado de ebriedad o que manifiestamente haya ingerido o consumido drogas ilegales. 6) Hacer las copias de seguridad o backups de la información actualizada de las bases de datos, de tal forma que se evite cualquier riesgo de pérdida o afectación de información. 7) Revisar, aprobar y firmar en tiempo oportuno los documentos de trabajo que sean necesarios para mantener el correcto funcionamiento del SISTEMA y que sean oportunamente presentados por **EL CONTRATISTA**. 8) Siempre que no se contravengan los intereses de **EL REGISTRO**, éste estará obligado a acatar las recomendaciones de **EL CONTRATISTA** respecto de las condiciones y uso del sistema para su buen funcionamiento. 9) **EL REGISTRO** está obligado a garantizar en sus instalaciones la seguridad física del SISTEMA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.- En caso de mora, retardo o incumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA** de cualesquiera de las obligaciones a su cargo señaladas en el presente contrato, que no sea consecuencia de hechos imputables a acciones u omisiones de **EL REGISTRO**, y que tenga consecuencia directa o afectación en aspectos importantes o relevantes como el plazo o cronogramas de actividades, **EL REGISTRO** podrá imponerles mediante Resolución Motivada, multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor específicamente correspondiente a la actividad, bien o servicio programado e incumplido o retardado, sin que el valor total de dichas multas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En ningún caso, salvo resolución judicial o administrativa firme, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a que se les devuelvan las multas impuestas y pagadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retardo o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de fuerza mayor o caso fortuito cuando estos sean debidamente demostrados. No obstante lo anterior **EL CONTRATISTA** siempre será responsable cuando el retardo o incumplimiento sea anterior a los hechos de fuerza mayor o caso fortuito y por tanto no podrá argumentar tales eventos como eximentes de su responsabilidad.

No procederá la aplicación de multas cuando la tardanza, mora, retardo o incumplimiento total o parcial, tengan origen en eventos o hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. Si el efecto de la fuerza mayor o el caso fortuito no dan lugar a la terminación del contrato, las Partes podrán suspender o reprogramar las actividades a su respectivo cargo derivadas del presente contrato bajo sus respectivos cargos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS.- El procedimiento para la aplicación de multas será el siguiente: 1) Los Jefes del Proyecto de **EL REGISTRO** supervisarán debidamente la ejecución del presente contrato y notificarán por escrito a **EL CONTRATISTA** aquellos hechos que sean constitutivos de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contenidas en el contrato, debiendo acompañar con la notificación las pruebas o soportes correspondientes, concediéndoles un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que el servicio vuelva a la normalidad. Si dicho término transcurre sin el restablecimiento de la normalidad en el servicio, los Jefes de Proyecto de **EL REGISTRO** enviarán un informe escrito a la **COMISION PERMANENTE DEL RNP** indicando la gravedad de las violaciones a las obligaciones y las multas sugeridas para imponer a **EL CONTRATISTA**. 2) Recibido el informe de la **COMISION PERMANENTE DEL RNP** solicitará a **EL CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes. En caso de que las faltas fueran tales, **EL CONTRATISTA** tendrá un plazo de 10 días hábiles para solucionarlas, en caso de no resolver ni justificar las violaciones de las obligaciones investigadas, establecerá la multa, a través de la respectiva resolución de ley que será debidamente notificada a **EL CONTRATISTA** para su ejecución. 3) Una vez firme y ejecutoriada dicha resolución **EL REGISTRO** podrá compensar el monto de la multa contra cualquier saldo existente por la ejecución del presente a favor de **EL CONTRATISTA**, para esta acción se aplicarán las reglas de imputación de pagos establecidas en el Código Civil vigente de la República de Honduras o en su defecto se podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento, en la cuantía de la multa. En todo caso **EL CONTRATISTA**, si así lo considera conveniente para sus intereses, podrá pagar directamente con cheque certificado a **EL REGISTRO** la multa antes de la fecha de ejecutoria consignada en la respectiva resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1. **GENERALIDADES: EL CONTRATISTA** se obliga, desde la fecha de suscripción del presente contrato y hasta la terminación de los servicios comprendidos en el mismo, a no violar derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda en contra de **EL REGISTRO** por este concepto, **EL CONTRATISTA** se obliga a responder por ello así como a rembolsar cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido **EL REGISTRO** que erogar, por mandato expreso de autoridad judicial. Lo anterior siempre y cuando: i) **EL REGISTRO** haya informado oportunamente mediante notificación escrita sobre la existencia de reclamación o demanda y el contenido, fundamentos y

alcance de las pretensiones de la misma, y ii) Se garantice a **EL CONTRATISTA** el control exclusivo de la defensa y de cualquier negociación de transacción en dicha reclamación o demanda.

2. RECURSOS: En caso de ser el Sistema objeto de una reclamación por infracción de derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros, **EL CONTRATISTA** podrá a su arbitrio, actuando con la debida diligencia: i) o bien conseguir a favor de **EL REGISTRO** el derecho a seguir usando el SISTEMA o ii) remplazar o modificar el SISTEMA con el fin de eliminar la infracción o perturbación.

3. LIMITACIONES: **EL CONTRATISTA** no está sujeto a responsabilidad ni obligaciones por concepto de cualquier reclamación o demanda, que se base en el hecho de haber **EL REGISTRO**, sin previa autorización por escrito de **EL CONTRATISTA**: i) combinado o utilizado el SISTEMA o partes de él con otros equipos, dispositivos o programaciones sin la previa autorización dada por escrito por **EL CONTRATISTA** o, ii) usado versiones diferentes de la última versión de los programas entregados con ocasión de este contrato, iii) modificado el SISTEMA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.- El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por **EL CONTRATISTA**, salvo autorización expresa y escrita por parte de **EL REGISTRO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN.- **EL CONTRATISTA** está autorizado para subcontratar a otras empresas para que realicen parte de los servicios objeto del presente contrato; sin embargo, en ningún caso el subcontrato o la suma de los subcontratos podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de las actividades constitutivas del objeto contractual sin contar previamente con autorización expresa por escrito por parte de **EL REGISTRO**, ni podrá argumentarse que constituye cesión de responsabilidad o de derechos por parte de **EL CONTRATISTA**. Todas las intervenciones realizadas por el personal de las empresas subcontratadas deberán ser supervisadas por el personal técnico de **EL CONTRATISTA**. En todo caso **EL CONTRATISTA** será el responsable ante **EL REGISTRO** por todo lo que comprende el objeto del contrato, incluidas las actividades de los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONTRATISTA FRENTE A SUS EMPLEADOS.- **EL CONTRATISTA** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social; en consecuencia, conviene en responder a todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores o de sus subcontratistas presenten en su contra o de **EL REGISTRO**, en relación con el suministro de bienes, programas y servicios objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS INDIRECTOS O CONSECUENCIALES.- **EL CONTRATISTA** será responsable de la ejecución y calidad de los servicios en los términos condiciones, y oportunidades pactados en este Contrato, siendo claro que su compromiso es el de poner la máxima disposición, diligencia y medios a su alcance para cumplir con dicha finalidad. No obstante, para el caso de que los mismos no se hayan prestado conforme lo aquí estipulado, **EL CONTRATISTA** responderá exclusivamente hasta un monto máximo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente CONTRATO.

EL CONTRATISTA estará libre de toda responsabilidad por efecto de daños originados en situaciones, circunstancias o hechos no imputables a **EL CONTRATISTA** o sus colaboradores. **EL CONTRATISTA** será responsable por las fallas que se presenten en el SISTEMA que sí le sean imputables y de los daños directos o indirectos que dichas fallas generen. Sin perjuicio de lo antes establecido, **EL CONTRATISTA** deberá asegurarse de que existe información de respaldo actualizada antes de realizar cualquier actividad que pueda afectar alguna base de datos de **EL REGISTRO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN.- **EL REGISTRO** a través de un funcionario delegado o interventor designado para tal efecto, como contraparte técnica, tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo el cumplimiento del objeto contractual aquí pactado, quien en cualquier momento podrá solicitar información por escrito del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, constituyéndose en el interlocutor válido para todos aquellos eventos de carácter técnico sobre los cuales, en cualquier momento, se requiera un pronunciamiento sobre este particular.

Para facilitar la coordinación en la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** designará igualmente una persona que actuará como contraparte técnica de **EL REGISTRO** con similares atribuciones que el delegado o Interventor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.- **EL CONTRATISTA** se obliga permanentemente a no transferir, transmitir ni divulgar por medio alguno, publicaciones,

conferencias, informes o cualquier otra forma, a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, los datos e información obtenidos de la ejecución de éste contrato sin la autorización expresa y por escrito de **EL REGISTRO**, especialmente toda la información contenida en las fichas dactilares u otros medios, cualquier otra insertada o capturada en las terminales, aceptando que salvo lo que expresamente esté pactado o haya sido objeto de precisión durante el proceso que dio lugar a la celebración del presente contrato, todos los datos e información comunicados por **EL REGISTRO** o a los cuales tuvo acceso **EL CONTRATISTA**, son propiedad exclusiva de **EL REGISTRO**, por lo que en este acto **EL CONTRATISTA** asume la obligación de confidencialidad y discreción total.

Se considerará como información confidencial de **EL CONTRATISTA** y no podrá divulgarse sin su autorización expresa y por escrito: a) El software (programas), incluyendo cualquier mejora del mismo y cualquier otra modificación efectuada, o aplicación desarrollada por ellos, que no sea de dominio público; b) Cualquier información o datos remitidos a **EL REGISTRO** por **EL CONTRATISTA** calificados por éste como "confidenciales" o sujetos a alguna reserva de confidencialidad similar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de terminación del presente contrato, las establecidas expresamente en los artículos 127 de la Ley de Contratación del Estado; 253 y 254 de su Reglamento, adicionadas con la siguiente causal: suspensión injustificada temporal de labores, por más de diez (10) días hábiles, por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Si **EL REGISTRO** considera que **EL CONTRATISTA** ha incurrido en alguna o alguna de las causales de resolución a que se refiere la cláusula anterior, así se los hará saber de forma motivada y mediante comunicación por escrito a efecto de que en el término de los diez (10) días hábiles siguientes exponga lo que a su derecho convenga, aporte, en su caso, las pruebas que estimen pertinentes o presente el plan de ejecución para cumplir con el objeto originalmente pactado. Si los argumentos de **EL CONTRATISTA** no desvirtúan la causal de resolución, **EL REGISTRO**, en auto debidamente motivado, resolverá el Contrato y en el mismo auto ordenará hacer efectiva la caución de cumplimiento. En caso de resolución por parte de **EL CONTRATISTA** se estará a lo determinado por el artículo 129 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- En lo no previsto por el presente contrato y en todos los documentos que lo conforman será aplicable la legislación hondureña, particularmente: La Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y en forma supletoria en lo conducente, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio de la República de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.- Para el caso de controversia derivada de la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato, las partes se someten expresamente a la legislación hondureña y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales hondureños, renunciando a la jurisdicción de cualquier otro país o fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o alguna otra causa, pudiera corresponderles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integral de este CONTRATO y con él constituyen un solo cuerpo legal, los documentos siguientes: 1) El texto del presente CONTRATO y sus Anexos; 2) La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**; 3) El CONTRATO PRINCIPAL.

En caso de discrepancia o inquietud sobre la interpretación o el alcance de cualquiera de las obligaciones o en general previsiones incluidas en este documento, su interpretación se efectuará teniendo en cuenta el orden y la prelación establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.- Salvo disposición en contrario, cualquier notificación requerida o permitida bajo este contrato se hará por escrito y con firma de la persona responsable y se considerará efectiva desde la entrega personal o mediante facsímil transmitido a la parte a ser notificada, debiendo en todo caso remitirse el original a la dicha parte a las direcciones indicadas a continuación:

AL CONTRATISTA:

Edificio Corporativo Hotel Clarión, tercer piso,
Col. Alameda
Tegucigalpa, Honduras, C.A.
Teléfono: (504) 2239-7225
Fax: (504) 2220-5093
Atención: Fabien Sierra

AL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Edificio Villatoro, sexto piso
Blvd. Morazán
Tegucigalpa, Honduras, C. A.
Telefax
(504)2221 5520
Atención: Señor Director

Cualquier cambio en las direcciones arriba apuntadas deberá ser notificado con antelación mínima de diez (10) días calendario a dicho cambio, siguiendo el procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Tanto **EL REGISTRO** como **EL CONTRATISTA** declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, por lo que se comprometen a cumplirlo de la mejor buena fe y en consecuencia ratifican su contenido y firman en señal de aceptación, en dos ejemplares originales de igual valor y tenor, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los cuatro (04) días de junio de dos mil veintiuno (2021).


ROBERTO BREVÉ REYES
EL REGISTRO




FABIEN BERNARD OLIVIER SIERRA JOUBEAUX
EL CONTRATISTA

notificar por escrito a "TEXACO OBELISCO" sobre la existencia de un nuevo vehículo que haya adquirido, acompañando la boleta de revisión del vehículo o permiso de circulación autorizado por el Instituto de la Propiedad, ambos documentos deben establecer que el vehículo pertenece al Registro Nacional de las Personas y para el proceso electoral **EL REGISTRO** deberá proporcionar un listado con todas las características de los vehículos que son prestados o que son alquilados para que les den el suministro de combustible. 2). Notificar a "TEXACO OBELISCO", en caso que así lo decida el nombre de la persona responsable de verificar el suministro de combustible para los vehículos de **EL REGISTRO**.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia el dos (02) de enero del 2021 y finalizará el treinta y uno (31) de marzo del 2021, en caso de que una de las partes quisiera concluir este convenio antes de la fecha de culminación será efectuado a través de una notificación por escrito con 30 días de anticipación a la fecha de cancelación deseada y de la misma forma para su renovación. **SEXTA: GARANTIA DE SERVICIO:** "TEXACO OBELISCO" garantiza el suministro de combustible para todos los vehículos del Registro Nacional de las Personas, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. **SEPTIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** "TEXACO OBELISCO" no se hace responsable por ningún retraso en el servicio de entrega de combustible, por las anteriores circunstancias, mientras subsistan las mismas. **OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RECISIÓN:** Este convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, caso fortuito o de fuerza mayor que impedirá cumplir su objeto para lo cual cualquier de las partes podrá remitir notificación escrita con cinco (5) días hábiles de anticipación además se podrá rescindir y dar por terminado el presente convenio por: a). Incumplimiento de las cláusulas pactadas b). Por mutuo acuerdo de las partes; c). Por incumplimiento injustificado del suministro objeto de este convenio. **NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERCIAS:** Para la solución de cualquier controversia que surja en la ejecución del presente convenio para el suministro de combustible se establece que la misma será sometida a la jurisdicción de los Tribunales competentes y para tal efecto "TEXACO OBELISCO" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL REGISTRO**. **DECIMA RESOLUCION:** Ambas partes podrán invocar la resolución del convenio por cualquiera de las causas siguientes: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. 2). La falta de constitución de garantía del anticipo de fondo del convenio. 3). La suspensión definitiva del servicio por un plazo superior a los siete (7) días. En caso de fuerza mayor o caso fortuito se estará a lo acordado por la administración de **EL REGISTRO**. 4). El mutuo acuerdo de las partes. 5). Por motivos de interés público o si la circunstancias de ejecución del convenio imposibilitan o agravan desproporcionadamente su ejecución. 6). Las que establezca expresamente el convenio y la Ley de Contratación del Estado.

En fe de lo anterior y para constancia firmamos el presente convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los cuatro (04) días del mes de enero de veintiuno (2021).


ROBERTO BREVE REYES
EL REGISTRO


ROSA AMALIA SABONGE MENDOZA
TEXACO OBELISCO S.A. DE C.V.

Cuando un motorista solicite combustible en un vehículo que no tiene placas, ni logo de ser propiedad del Estado y del Registro Nacional de las Personas, éste deberá presentar y dejar fotocopia de la boleta de revisión en donde se establezca que es propiedad de **EL REGISTRO**, además debe de constar esta circunstancia en la orden de entrega firmada y sellada por el Administrador o el Jefe de Servicios Generales de **EL REGISTRO**. b). Presentar a la Administración del Registro Nacional de las Personas, un reporte mensual de la entrega de combustible donde "**TEXACO OBELISCO**" deberá establecer el nombre y número de tarjeta de identidad del motorista, vehículo al que se le suministró el combustible, cantidad de combustible, fecha y hora en la que el motorista recibió el combustible. c). Reportar inmediatamente a los número de teléfono de la Administración de **EL REGISTRO** o a los teléfonos del Administrador o el Jefe de Servicios Generales de **EL REGISTRO**, cualquier anomalía en el momento que un motorista u otra persona requiera entrega del combustible, sin estar comprendido en las condiciones de este convenio. Si la entrega de combustible se hace sin hacer el reporte **EL REGISTRO** no se hará responsable del pago del combustible que haya sido entregado. En el caso de no poder localizar al Administrador y el Jefe de Servicios Generales bajo ningún motivo "**TEXACO OBELISCO**" deberá suministrar combustible al vehículo que lo esté solicitando. d). A no entregar bajo ninguna condición combustible a vehículos que no pertenecen a **EL REGISTRO**, o que no estén autorizados por escrito por el Administrador o el Jefe de Servicios Generales de **EL REGISTRO**, en caso de que esto suceda **EL REGISTRO** bajo ninguna circunstancia pagará lo consumido por el vehículo que haya solicitado el combustible, aunque éste sea solicitado en forma verbal o por vía telefónica por el Administrador o por el Jefe de Servicios Generales del Registro Nacional de las Personas. e). A entregar combustible sólo cuando los motorista presente la orden de combustible original la cual estará numerada y contendrá la siguiente información: tipo de combustible, marca del vehículo, número de placa, descripción del combustible, kilometraje, unidad de medida, total suministrado en Lempiras, nombre del motorista, número de identidad del motorista y número de revisión del vehículo, además esta información no debe de tener manchones, ni letras o números sobre puestos y entre lineados y esta será emitida por el Jefe o el Jefe de Servicios Generales de **EL REGISTRO**, además deberá requerir la tarjeta de identidad del motorista para verificar que el portador de la orden de combustible corresponda al nombre del motorista que se indica en la orden, caso contrario deberá negar el servicio. f). A entregar a los motoristas la factura y demás documentación que pida el Administrador o el Jefe de Servicios Generales de **EL REGISTRO**, la cual tiene que contener la cantidad exacta de combustible que suministró al vehículo de **EL REGISTRO**, no debe tener manchones, ni letras o números sobre puestos y entrelíneos. g). Enviar los estados de cuenta con toda la documentación original como ser: orden de combustible del Registro Nacional Personas, Factura original de "**TEXACO OBELISCO**" dicho estado debe presentarlo al Departamento de Administración de **EL REGISTRO** dentro de los primeros 5 días de cada mes. h). Bajo ninguna circunstancia se puede entregar el combustible a los motoristas de **EL REGISTRO**, en recipientes si esto llega a suceder es obligación de reportar inmediatamente el nombre de la persona y las características del vehículo que en nombre de **EL REGISTRO** están solicitando este servicio, salvo cuando se solicite diesel para la planta térmica, esta circunstancia debe estar establecido en la factura en la orden hecha por el administrador o el Jefe de Servicios Generales de **EL REGISTRO**, que el combustible es para la planta térmica i). Cumplir a cabalidad los controles para el suministro que **EL REGISTRO** establezca por conducto del Administrador o el Jefe de Servicios Generales siempre que sea por escrito y consensuado con "**TEXACO OBELISCO**", los cuales serán parte del presente convenio. j). Notificar a **EL REGISTRO** si fuera el caso con sesenta (60) días de antelación el traslado de "**TEXACO OBELISCO**" a otro lugar, dentro de la ciudad, para que **EL REGISTRO** decida si continua con el suministro de combustible a esta gasolinera. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL REGISTRO:** son obligaciones de **EL REGISTRO** 1)

REGISTRO, contra factura presentada ante la administración de "EL REGISTRO" por medio del SIAFI. El precio del combustible será el establecido al día del suministro del combustible y en base a los precios fijados por la Comisión Administradora del Petróleo (C.A.P.) **TERCERA: OBLIGACIONES DE "TEXACO OBELISCO"**: son aplicables a este CONVENIO y por tanto constituyen obligaciones de "TEXACO OBELISCO" las siguientes: a). Suministrar de combustible para una planta eléctrica y treinta (30) vehículos propiedad de **EL REGISTRO** o a los que en el futuro tuviere, los cuales tienen las siguientes características:

Para consumo de vehículos gasolina

No.	PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO
1	N 10750	CHEVROLET	BUSITO PANEL	BLANCO	2013
2	S/P	FORD	EXPLORER	AZUL	1998
3	PDS5243	FORD	EXPLORER	BLANCO	2014
4	PDS5246	FORD	ESCAPE	GRIS	2012
5	PDE9491	FORD	EDGE	NEGRO	2012
6	PDS5244	MITSUBISCHI	Outlander	plateado	2009

Para consumo de combustible Diesel

	PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO
7	N10749	NISSAN	NAVARA	GRIS	2013
8	N08583	NISSAN	FRONTIER	AZUL	2005
9	N11538	JMC	JX1021DSH	AZUL	2014
10	N10134	HYUNDAI	COUNTRY	VERDE/BLANCO	2011
11	N10135	HYUNDAI	COUNTRY	VERDE/BLANCO	2011
12	N10745	NISSAN	FRONTIER	GRIS	2013
13	N10747	NISSAN	FRONTIER	GRIS	2013
14	N10748	NISSAN	URBAN	PLATEADO/GRIS OSCURO	2013
15	N10751	NISSAN	FRONTIER	GRIS	2013
16	N10752	NISSAN	NAVARA	GRIS	2013
17	N10753	NISSAN	FRONTIER	GRIS	2013
18	N10754	NISSAN	NAVARA	GRIS	2013
19	PCH1258	TOYOTA	PICK UP	CAFE	2013
20	PCH1259	TOYOTA	HILUX	BLANCO	2008
21	PCH1262	TOYOTA	HILUX	BLANCO	2008
22	PCH1265	TOYOTA	HILUX	BLANCO	2008
23	PCH1271	TOYOTA	HILUX	BLANCO	2008
24	PBK9381	NISSAN	PATROL	AZUL	2003
25	PDS4563	TOYOTA	FORTUNER	GRIS PERLA	2008
26	PCZ6090	NISSAN	PATHFINDER	GRIS	2006
27	PDS5247	TOYOTA	LAND CRUISER	ROJO	2005
28	PDS5245	VOLKSWAGEN	AMAROK	VERDE	2013
29	PDE5052	TOYOTA	HILUX	CAFÉ CLARO	2011
30	PDI6461	TOYOTA	RUNNER	BLANCO	2004

PRORROGA DE CONVENIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE DE GASOLINA SUPER Y DIESEL ENTRE REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA EMPRESA ESTACION TEXACO OBELISCO S.A de C.V.

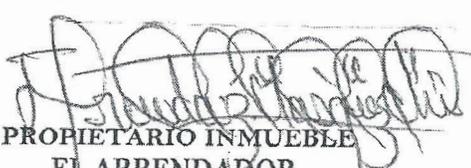
Nosotros, **ROBERTO BREVE REYES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1950-01461 y de este domicilio; actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el diez (10) de Septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-012-2021 celebrada el día jueves veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), quien en adelante se denominará **EL REGISTRO y ROSA AMALIA SABONGE MENDOZA**, mayor de edad, comerciante, casada, hondureña con tarjeta de identidad No.1501-1948-00429, actuando en su condición de Presidenta del Consejo de la Administración de la **EMPRESA ESTACIÓN TEXACO OBELISCO S.A. DE C.V.** facultada mediante Testimonio de Escritura Pública No.55 otorgada por el Notario **OMAR CERNA GARCIA**, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en fecha 16 de Diciembre de 2014, en donde se establece que mediante acuerdo numero tres (3) se le otorga a la señora **ROSA AMALIA SABONGE MENDOZA** las facultades de a). Que en nombre de la empresa pueda comprar, vender, donar, permutar, pignorar, gravar o hipotecar, o en cualquier otro concepto adquirir o enajenar fincas, derechos créditos, títulos, acciones, participaciones y cualquier clase de bienes, por los precios, plazos y medios de pago que crean convenientes y en general cualquier tipo de pacto y condiciones de la empresa, **ESTACION TEXACO OBELISCO S.A de C.V. con RTN No. 150119014677994** y con oficinas ubicadas en la primera avenida de Comayagüela, esquina opuesta al **SANAA**, correo electrónico renansandoval@yahoo.com; constituido mediante Testimonio de Escritura Pública treinta nueve (039), autorizado en esta ciudad capital el catorce (14) de agosto del año (2014), ante las oficinas del Notario Público, **OMAR CERNA GARCIA**, e inscrito bajo matrícula dos millones quinientos treinta y ocho mil, trescientos sesenta y seis, (2538366), e inscripción numero veintitrés mil novecientos diez (23,910) de libro de Comerciantes Sociales que lleva el Centro de Asociados del I.P. del Registro Mercantil del Francisco Morazán; con facultades suficientes para la celebración de esta clase de convenio y quien para los efectos de este convenio se denominará **"TEXACO OBELISCO"** hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos la presente prorroga de convenio para el suministro de servicio de combustible de gasolina súper y diesel entre Registro Nacional de las Personas y la empresa **ESTACION TEXACO OBELISCO S.A de C.V.** El cual se registrá bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente convenio es para que **"TEXACO OBELISCO"** suministre a **EL REGISTRO** el combustible necesario para una planta eléctrica y treinta (30) vehículos de su propiedad, gasolina súper y diesel las 24 horas del día, los 7 días de la semana, ya que debido a lo establecido al Reglamento de las Normas de Ejecución de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2020 en su artículo 12 establece: Para la emisión de compromisos deberá tomarse como base el numero de cotizaciones hechas en plaza que establece la tabla en el artículo 70 de la Ley según sea el caso excepto los distribuidores exclusivos o proveedores únicos siempre que se acredite tal extremo así mismo los precios estándar fijados por el Gobierno Central como ser combustibles, lubricantes y otros. Los compromisos que se constituyan por órdenes de compra o contratos de suministro de bienes y servicios, deberán de emitirse a favor de un solo proveedor o suministrante. **SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO, FORMA DE PAGO Y PRECIO.-** El monto del presente convenio va hacer de acuerdo a lo consumido por los automóviles que sea de propiedad del Registro Nacional de las Personas, por lo que **EL REGISTRO**, se compromete a pagarle a **"TEXACO OBELISCO"** en los últimos cinco días de cada mes la cantidad consumida por **EL**

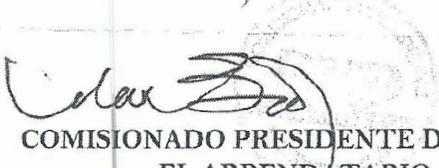
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **GRENDA ZULEMA VASQUEZ CHIRINOS**, mayor de edad, estado civil casada, profesión u oficio Ama de casa y del Domicilio de San Sebastián, Departamento de Comayagua, con identidad No. 0307-1984-00089, RTN No.0307-1984-000894, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **ROBERTO BREVE REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1950-01461, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA ; EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de _____, ubicada en el barrio Abajo del Municipio de San Sebastian, Departamento de Comayagua, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de _____; **Al Sur** limita con la propiedad de _____; **Al Este** limita con la propiedad de _____ y **Al OESTE** limita con la propiedad de _____ y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Sebastián, Departamento de Comayagua, en el Tomo No. _____, Folio No. _____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua, bajo matrícula _____. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 1211601; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.**- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.**- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.**- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del ~~01-01-2021~~ y finalizando el 31-12-2021 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de UN MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.1,100.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintiuno (2021), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que EL ARRENDATARIO, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de EL ARRENDATARIO.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a EL ARRENDADOR, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a EL ARRENDADOR, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a EL ARRENDATARIO el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, EL ARRENDADOR, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause EL ARRENDATARIO y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 (01) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

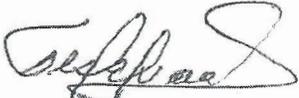

COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, Tesla Marina Alvarado Valenzuela mayor de edad, estado civil Unión Libre, profesión u oficio ama de casa y del Domicilio de Carquin, Departamento de Copán, con identidad No. 0420-1964-00005, RTN No. 0420-1964-00005 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **ROBERTO BREVE REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1950-01461, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de Des habitaciones 1 baño, ubicada en el barrio Delicias del Municipio de Carquin, Departamento de Copán, cuyos limites y colindancias son: Al Norte limita con la propiedad de Francisco Caldenico; Al Sur limita con la propiedad de Evelio Justiniano; Al Este limita con la propiedad de Juan José Lemus y Al OESTE limita con la propiedad de Jesús Humberto Caldenico que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Carquin, Departamento de Copán, en el Tomo No. 712, Folio No. 91, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Copán, bajo matrícula _____. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 04910; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2021 y finalizando el 31-12-2021 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de Dos Mil Quinientos (L. 2,500), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintiuno (2021), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los Quince (15) días del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2021).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

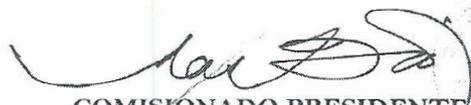
Nosotros, **SILBIA YANET RIVERA PAVON**, mayor de edad, estado civil soltera, profesión u oficio Enfermera y del Domicilio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, con identidad No.1709-1965-00050, RTN No. 17091965000501, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **ROBERTO BREVÉ REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1950-01461, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de Casa de habitación, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Juan Rivera; **Al Sur** limita con la propiedad de Calle Principal; **Al Este** limita con la propiedad de Adan Zepeda y **Al OESTE** limita con la propiedad de Juan Rivera y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, en el Tomo No._____, Folio No._____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de _____, bajo matricula _____. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave _____; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.-**

CLAUSULA TERCERA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.-** c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.-** g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es ~~dos meses~~ a partir del 01-01-2021 y finalizando el 28-02-2021 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.1,980.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 28 de febrero del dos mil veintiuno (2021), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** **EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las rentas mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derechos, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **EDITH VICTORIA MARTINEZ LAINEZ**, mayor de edad, estado civil Casada, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de Concepción de María, Departamento de Choluteca, con identidad No. 0603-1968-00328, RTN No. 03061968003280, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **ROBERTO BREVE REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1950-01461, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de casa de habitación completa, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Emilia Fuentes; **Al Sur** limita con la propiedad de Cleotes Núñez; **Al Este** limita con la propiedad de Emilia Fuentes y **Al OESTE** limita con la propiedad de Transito Zepeda y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Concepción de María, Departamento de Choluteca, en el Tomo No._____, Folio No._____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Choluteca, bajo matricula 060301013036. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 1593766; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.-** **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.-** c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.-** g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2021 y finalizando el 31-12-2021 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS** (L. 3,850.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintiuno (2021), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** **EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las rentas mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derechos, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021)


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **MARIA TERESA MUÑOZ MORENO**, mayor de edad, estado civil casado, profesión u oficio Ama de casa, y del Domicilio de Azacualpa,, Departamento de Santa Bárbara, con identidad No.1313-1948-00246, RTN No.13131948002467, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **ROBERTO BREVE REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1950-01461, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados, y que consta _____, ubicada en Barrio El Centro, del Municipio de Azacualpa, Departamento de Santa Bárbara, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Juan Ramón Mejía ; **Al Sur** limita con la propiedad de María Domitila Morales ; **Al Este** limita con la propiedad de Antonio Castillo y **Al OESTE** limita con la propiedad de Alejandrina Vallecillo y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Azacualpa, Departamento de Santa Bárbara, en el Tomo No.2736, Folio No.592, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Santa Bárbara, bajo matrícula 1604010P2239. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave 1259929; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.- CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.- c)** Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.- g)** Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2021 y finalizando el 31-12-2021 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4,000.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintiuno (2021), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las rentas mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derechos, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Mateo Munoz

PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **ELISA YOLANI GALINDO PORTILLO**, mayor de edad, estado civil casada, profesión u oficio Maestra de educación y del Domicilio de Taulabe, Departamento de Comayagua, con identidad No. 0318-1956-00511, RTN No. 03181956005110, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **ROBERTO BREVE REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1950-01461, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 259.04 metros cuadrados y que consta de _____ ubicada en el barrio el Centro del Municipio de Taulabe, Departamento de Comayagua, cuyos limites y colindancias son: Al Norte limita con Calle de por medio; Al Sur limita con la propiedad de Elisa Yolani Galindo; Al Este limita con la propiedad de Herederos Medina y Al OESTE limita con la propiedad de Lidia Galindo Portillo y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Taulabe, Departamento de Comayagua, en el Tomo No. 01, Folio No.329729, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua, bajo matricula 032100400217. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 33533017; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.**- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.**- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.**- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes el cual no podrá exceder el

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un mes a partir del ~~01-01-2021~~ y finalizando el ~~31-01-2021~~ el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,500.00)**, más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00)**, que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el ~~31 de enero del~~ ~~dos mil veintiuno~~ (2021), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los ~~un~~ (01) días del mes de enero del año ~~dos mil veintiuno~~ (2021).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

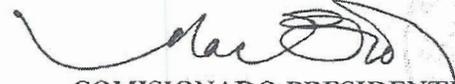
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **OLGA GUILLERMINA ROMERO HERNANDEZ**, mayor de edad, estado civil soltera, profesión u oficio ama de casa y del Domicilio de Cucuyagua, Departamento de Copan, con identidad No.0406-1952-00046, RTN No. 04061952000465, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **ROBERTO BREVE REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1950-01461, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 1000 metros cuadrados y que consta de _____, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de Cucuyagua, Departamento de Copan, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Felicita Rodríguez; **Al Sur** limita con la propiedad de Ciriaco Rojas; **Al Este** limita con la propiedad de Calle Real y **Al OESTE** limita con la propiedad de Rio Grande y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Cucuyagua, Departamento de Copan, en el Tomo No.27, Folio No.377, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Copan, bajo matrícula EK41140106. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 88002298; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL**

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de cuatro meses a partir del 01-01-2021 y finalizando el 30-04-2021 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.3,465.00)**, más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00)**, que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 30 de abril del dos mil veintiuno (2021), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las rentas mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derechos, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **JOSE EDGARDO AQUINO**, mayor de edad, estado civil Casado, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de la Jigua, Departamento de Copan, con identidad No. 0410-1960-00448, RTN No.04101960004482, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **ROBERTO BREVE REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1950-01461, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de _____, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de la Jigua, Departamento de Copan, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Rafael Mejía; **Al Sur** limita con la propiedad de Manuel Rosales; **Al Este** limita con Calle Publica y **Al OESTE** limita con Calle Publica y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de la Jigua, Departamento de Copan, en el Tomo No. 261, Folio No. 87, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Copan, bajo matricula 0411CN224C050007. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave _____; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2021 y finalizando el 31-12-2021 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (L.2,200.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintiuno (2021), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 (01) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

José Edgardo Aquino
PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **FRANCISCA RAMONA ALVARENGA**, mayor de edad, estado civil Soltera, profesión u oficio Domésticos y del Domicilio de Oropoli, Departamento de el Paraíso, con identidad No. 0709-1925-00015, RTN No.07091925000158, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **ROBERTO BREVÉ REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1950-01461, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 435.76 metros cuadrados y que consta de una sala grande, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de Oropoli, Departamento de el Paraíso, cuyos límites y colindancias son: Al Norte limita con la propiedad de Concepción Saavedra; Al Sur limita con la propiedad de María Gil Castellanos; Al Este limita con la propiedad de Margarita Gómez y Al OESTE limita con la propiedad de Doris Alejandrina Irias y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Oropoli, Departamento de el Paraíso, en el Tomo No._____, Folio No._____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de el Paraíso, bajo matrícula _____. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave _____; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____).

Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo FI

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2021 y finalizando el 31-12-2021 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de = Dos mil = (L. 2.000.), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintiuno (2021), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** **EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los dos (2) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

**CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN
INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.**

Nosotros, **ROSMERY CRUZ CARRILLO**, mayor de edad, estado civil casada, profesión u oficio Estudiante y del Domicilio de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios, con identidad No. 0906-1997-01358, RTN No.0906199701358, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **ROBERTO BREVE REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1950-01461, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:**

Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de Casa habitación completa, ubicada en el barrio Corosal del Municipio de Wampusirpi, Departamento de Gracias A Dios, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Mardiory Cruz; **Al Sur** limita con la propiedad de Alva Rosa Cruz Carrillo; **Al Este** limita con la propiedad de Alejandrina Salinas y **Al OESTE** limita con la propiedad de Teofila Barahona y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Wampusirpi, Departamento de Gracias Dios, en el Tomo No. _____, Folio No. _____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Gracias a Dios, bajo matrícula 351. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave _____; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____

(_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.- CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.- c)** Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; **d) EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- **e) EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble.

valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2021 y finalizando el 31-12-2021 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,000.00)**, más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00)**, que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintiuno (2021), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** **EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

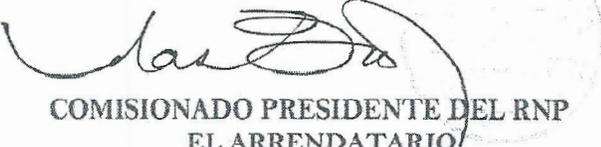
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **JOSE LORENZO VASQUEZ MENJIVAR**, mayor de edad, estado civil casado, profesión u oficio Agricultor y del Domicilio de las Flores, Departamento de Lempira, con identidad No. 1326-1981-00403, RTN No. 13261981004034, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **ROBERTO BREVE REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1950-01461, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 32 metros cuadrados y que consta de _____, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de las Flores, Departamento de Lempira, cuyos límites y colindancias son: Al Norte limita con la propiedad de Sucesión Medina; Al Sur limita con la propiedad de Miguel A. Bautista; Al Este limita con la propiedad de Felipe Flores y Al OESTE limita con la propiedad de Miguel A. Bautista y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de las Flores, Departamento de Lempira, en el Tomo No._____. Folio No._____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de _____, bajo matrícula _____. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave _____; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo FI.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2021 y finalizando el 31-12-2021 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de dos mil Lempiros Mensuales (L. 2,000.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintiuno (2021), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que EL ARRENDATARIO, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de EL ARRENDATARIO.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a EL ARRENDADOR, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a EL ARRENDADOR, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a EL ARRENDATARIO el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, EL ARRENDADOR, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause EL ARRENDATARIO y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los siete (7) días del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2021).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **RUDY YADIR TREJO AMAYA**, mayor de edad, estado civil casado, profesión u oficio Alcalde Municipal y del Domicilio de Erandique, Departamento de Lempira, con identidad No.1305-1984-00124, RTN No. 1305198400124, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **ROBERTO BREVÉ REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1950-01461, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 324 metros cuadrados y que consta de _____, ubicada en el barrio Gualmoaca del Municipio de Erandique, Departamento de Lempira, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Nelson Carcamo; **Al Sur** limita con la propiedad de Edificio Municipal; **Al Este** limita con la propiedad de Parque la Madre y **Al OESTE** limita con la propiedad de Calle Publica y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Erandique, Departamento de Lempira, en el Tomo No. _____, Folio No. _____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Lempira, bajo matrícula 120329. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave _____; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (1.500). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL**

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2021 y finalizando el 31-12-2021 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintiuno (2021), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que EL ARRENDATARIO, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de EL ARRENDATARIO.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a EL ARRENDADOR, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a EL ARRENDADOR, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a EL ARRENDATARIO el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, EL ARRENDADOR, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause EL ARRENDATARIO y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).



PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **ILSIAN YANETH GUEVARA HERRERA**, mayor de edad, estado civil casada, profesión u oficio Ama de casa y del Domicilio de San Marcos de Caiquin, Departamento de Lempira, con identidad No. 1308-1985-00196, RTN No.13081985001966, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **ROBERTO BREVÉ REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1950-01461, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 58.43 metros cuadrados y que consta de casa de habitación completa, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de San Marcos de Caiquin, Departamento de Lempira, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Zoila García José; **Al Sur** limita con la propiedad de Elvis Guevara; **Al Este** limita con la propiedad de Escuela José Trinidad Cabañas y **Al OESTE** limita con la propiedad de José Benítez que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Marcos de Caiquin, Departamento de Lempira, en el Tomo No._____, Folio No._____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de 42, bajo matricula _____.

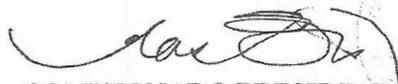
CLAUSULA SEGUNDA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 1692570; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.

CLAUSULA TERCERA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2021 y finalizando el 31-12-2021 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L.2,000.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintiuno (2021), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Isian Yaneth Guevara
PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **RENE ALBERTO POSANTES**, mayor de edad, estado civil casado, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho, con identidad No.1501-1952-00599, RTN No.15011952005991, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **ROBERTO BREVE REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1950-01461, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de casa de habitación, ubicada en el barrio Buenos Aires del Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Gonzalo López; **Al Sur** limita con la propiedad de José Manuel Meza; **Al Este** limita con la propiedad de Cesar miralda y **Al OESTE** limita con la propiedad de Ofelia Rosales y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho, en el Tomo No.537, Folio No. 24, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho, bajo matrícula _____.

CLAUSULA SEGUNDA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 2051963; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.

CLAUSULA TERCERA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar los datos de dicho índice.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2021 y finalizando el 31-12-2021 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,500.00)**, más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00)**, que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintiuno (2021), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **JOSE ADONAY MEDINA OSORTO**, mayor de edad, estado civil casado, profesión u oficio Labrador, y del Domicilio de Alubaren., Departamento de Francisco Morazan, con identidad No.0801-1988-13525, RTN No. 080199313525, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **ROBERTO BREVE REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1950-01461, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados, y que consta _____ ubicada en 82 El Cometa del Municipio Alubaren, Departamento de Francisco Morazan, cuyos límites y colindancias son: Al Norte limita con _____; Al Sur limita con _____; Al Este limita con _____ y Al OESTE limita con _____ y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal _____, Departamento de _____, en el Tomo No.____, Folio No.____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazan, bajo matrícula ____.

CLAUSULA SEGUNDA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave _____; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.-**

CLAUSULA TERCERA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.-** c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.-** g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2021 y finalizando el 31-12-2021 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,300.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintiuno (2021), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las rentas mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derechos, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

José Adonay Medina Sorito
PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **MALÚ AUXILIADORA BORDAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, estado civil soltera, profesión u oficio Pasante Universitaria y del Domicilio en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No.0901-1996-00032, RTN No.0901199600032, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **ROBERTO BREVE REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1950-01461, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de casa habitación completa, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, cuyos límites y colindancias son: Al Norte limita Tercera Calle; Al Sur limita con la propiedad de Desarrollo Integral; Al Este limita con la propiedad de Matilde de Lara y Al OESTE limita con la propiedad de Eliud Rosales y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, en el Tomo No._____, Folio No._____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Gracias a Dios, bajo matrícula _____. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave _____; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.- CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.- c)** Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.- g)** Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2021 y finalizando el 31-12-2021 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.5,500.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 825.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintiuno (2021), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que EL ARRENDATARIO, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de EL ARRENDATARIO.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a EL ARRENDADOR, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a EL ARRENDADOR, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a EL ARRENDATARIO el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, EL ARRENDADOR, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause EL ARRENDATARIO y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



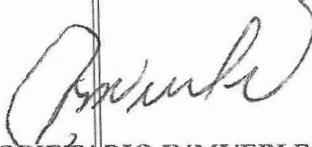
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, JOSE MARIA VILLEDA VILLEDA, mayor de edad, estado civil casado, profesión u oficio Maestro de educación y del Domicilio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, con identidad No. 1416-1947-00032, RTN No.1416194700032, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **ROBERTO BREVE REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1950-01461, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 250 metros cuadrados y que consta de casa de habitación completa, ubicada en el barrio Concepción del Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Julio Portillo; **Al Sur** limita con la propiedad de Mayra Duarte; **Al Este** limita con la propiedad de Edgardo Chías y **Al OESTE** limita con la propiedad de Calle de por medio y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, en el Tomo No. 25, Folio No. 56, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Ocotepeque, bajo matrícula RS4244-19-020. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 657283; b) Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de setenta (70.00).

Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL**

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2021 y finalizando el 31-12-2021 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintiuno (2021), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que EL ARRENDATARIO, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de EL ARRENDATARIO.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a EL ARRENDADOR, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a EL ARRENDADOR, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a EL ARRENDATARIO el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, EL ARRENDADOR, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause EL ARRENDATARIO y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

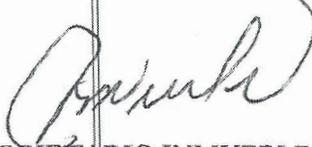

PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

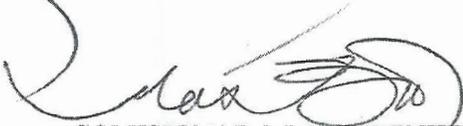

COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2021 y finalizando el 31-12-2021 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintiuno (2021), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que EL ARRENDATARIO, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de EL ARRENDATARIO.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a EL ARRENDADOR, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a EL ARRENDADOR, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a EL ARRENDATARIO el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, EL ARRENDADOR, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause EL ARRENDATARIO y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **VICTOR NOE ZELAYA MARTINEZ**, mayor de edad, estado civil casado, profesión u oficio Maestro de Educación primaria y del Domicilio de Piraera, Departamento de Lempira, con identidad No. 1315-1975-00156, RTN No. 13151975001566, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **ROBERTO BREVÉ REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1950-01461, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 40 metros cuadrados y que consta de casa de habitación completa, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de Piraera, Departamento de Lempira, cuyos límites y colindancias son: Al Norte limita con la propiedad de Familia Gutiérrez; Al Sur limita con la propiedad de Familia Zelaya; Al Este limita con la propiedad de el mismo y Al OESTE limita con la propiedad de el mismo y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Piraera, Departamento de Lempira, en el Tomo No. _____, Folio No. _____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Lempira, bajo matricula _____. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 1125507; b) Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.- CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.- c)** Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá subarrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.- g)** Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR**

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2021 y finalizando el 31-12-2021 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L. 3,000.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintiuno (2021), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO